

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020, diciembre 18

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

El informe N° 306-2020-GPP/-GM-MDJLBYR (i) el informe técnico N° 017-2020-OPMI/OPP/MDJLBYR (i) el informe N° 317-2020-GPP/MDJLBYR (i) el proveído de alcaldía N° 899-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas-DGPMI; así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones- OPMI, las Unidades Formuladoras- UF y las Unidades Ejecutoras de Inversiones-UEI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la referida Ley, señala que el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y d) Funcionamiento. La fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicos, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además los planes de desarrollo concertado regional y local, constituyendo el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 la Dirección General de Inversión Pública, aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", precisándose en su artículo 19 numeral 19.2, que la OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversión del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo



N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda;

Que, a través del Informe Técnico N° 017-2020-OPMI/OPP/MDJLBYR la Oficina de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto como Órgano responsable de la Programación Multianual de inversiones- OPMI requiere que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación de la Programación Multianual de Inversiones PMI 2020-2022 incorporando inversiones no previstas, detallando la denominación de cada una así como sus respectivos códigos únicos;

Que, de acuerdo al numeral 16.2 del artículo 16 de la citada directiva, dispone que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la Resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente lo que resulta concordante con lo establecido por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por estas consideraciones y en mérito de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación de la siguiente Inversión no prevista en la Programación Multianual de Inversiones PMI 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante Y Rivero:

| Prioridad | Código Único | Denominación |
|-----------|--------------|--|
| 1 | 2429408 | CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) URBANIZACIÓN DOLORES (PROTECCIÓN SOLAR) EN LA LOCALIDAD CIUDAD SATELITE, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA. |
| 2 | 2292364 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA DOLORES, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO- AREQUIPA-AREQUIPA. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y transcribir a los órganos pertinentes para los fines de ley; encargándose de esta acción la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otro acto resolutive que se oponga a la presente Resolución

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

394351

C.D. Faúl Rondón Andrade
 ALCALDE